

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 079 DE 28 de Enero de 2022

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales (...).”*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades estatales podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”*.

Que el Decreto 55 de 2015, compilado por el Decreto 1072 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Artículo 4° establece *“Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del presente decreto, procederá de la siguiente manera: (...) d) La entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o entidad estatal o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. La afiliación de los estudiantes de que trata el presente decreto, deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, empresa o institución obligada a afiliarse a los estudiantes, tenga afiliados a sus trabajadores. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. Parágrafo 1°. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. (...)”*

Que mediante Resolución No. 0080 de 2022 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social *“Por la cual se modifica la Resolución 452 de 2021, que establece medidas para implementar el programa estado joven practicas laborales en el sector público”* se modificó el artículo 1 y 6 del de la Resolución 452 de 2021, estableciendo que la afiliación a riesgos laborales de un estudiante seleccionado para su vinculación a la práctica laboral será asumida por la entidad estatal conforme lo establecido en el Decreto 55 de 2015 compilado por el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 079 DE 28 de Enero de 2022

Por la cual se hace una vinculación formativa

Que los estudiantes beneficiarios del programa recibirán como incentivo para adelantar su práctica laboral en entidades estatales, un auxilio de práctica mensual, cuyo valor será equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el cual será financiado con cargo a los recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo mediante el Presupuesto General de la Nación, proyecto de inversión de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo *“Fortalecimiento de la política de formación para el trabajo, aseguramiento de la calidad y movilidad laboral de los trabajadores Nacional”*, código BPIN 2018011000109, para la vigencia fiscal 2022¹.

Que la entidad **GOBERNACION DE BOLIVAR** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL N° 1626226453-16** con las siguientes actividades principales:

Apoyar en las funciones de control y vigilancia ambiental.

Apoyar en la ejecución de programas y proyectos propios en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Apoyar en las actividades del plan de gestión ambiental, así como su seguimiento evaluación y control.

Apoyar en cualquier otra actividad en el ámbito de su competencia.

Que la **GOBERNACION DE BOLIVAR** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica N° **1626226453-16** de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante **MELINA ANDREA VIANCHA ORTEGA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° **1.090.496.590** con fecha de nacimiento **13 de enero de 1996**.

Que **MELINA ANDREA VIANCHA ORTEGA** es estudiante del programa **Ingeniería Ambiental** de la **Universidad Francisco de Paula Santander**, conforme a la carta de aceptación de práctica expedida por dicha institución.

Que el artículo 8 de la Resolución 0452 de 2021 consagra que, en concordancia con lo establecido en el párrafo 1º. Del artículo 13 de la ley 1780 de 2016 y la resolución 3546 de 2018, modificado por la resolución 623 de 2020, la entidad estatal como escenario de practica expedirá el acto de vinculación formativa con estudiante que resulte seleccionado como beneficiario del programa.

Que conforme al numeral 9º del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral es **Dirección Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, denominado “Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial”, corresponde a los Gobernadores y Alcaldes nombrar a aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ La información del proyecto de inversión está disponible en la Resolución que expide anualmente el Ministerio del Trabajo, para la ejecución del programa en cada vigencia.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION NÚMERO 079 DE 28 de Enero de 2022

Por la cual se hace una vinculación formativa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Vincular formativamente al estudiante **MELINA ANDREA VIANCHA ORTEGA**, identificada con Cedula de ciudadanía N° **1.090.496.590**, en la práctica laboral **1626226453-16 INGENIERIA AMBIENTAL**, ubicada en la dependencia de **Dirección Ambiente y Desarrollo Sostenible** de esta Entidad Estatal, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como tutor de la práctica laboral a la que se refiere la presente Resolución, al **Director Técnico Código 009 Grado 02 de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la práctica laboral y por lo tanto de la vinculación formativa, es de (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. La práctica laboral para desarrollar se adelantará de manera **Presencial - Virtual** y el lugar de ejecución de las actividades prácticas será Turbaco km3 Sector Bajo Miranda El Cortijo.

ARTÍCULO QUINTO. – La **GOBERNACION DE BOLIVAR** realizará la afiliación y cotización a riesgos laborales del estudiante vinculado, durante la vigencia contemplada en el artículo 3° de la presente resolución.

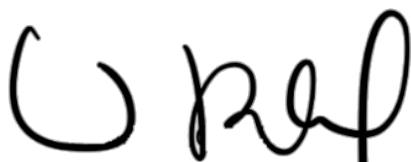
ARTÍCULO SEXTO. – El pago del auxilio de práctica mensual del estudiante será realizado por el programa Estado Joven, con cargo a los recursos disponibles para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, el presente nombramiento por tratarse de una actividad formativa no constituye vinculación laboral con la entidad,

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar, a los 28 días del mes de enero de 2022.



VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
GOBERNACION DE BOLIVAR

Revisó: Leydi Madrid A – Jefe de Oficina de Juventudes
Proyectó: Hawin Argel R – Asesor Profesional